

Expediente: **1193/24**

Carátula: **ROBLEDO JUAN CARLOS C/ LOYOLA MAGDALENA ELIZABETH Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **12/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - AGROSALTA, -DEMANDADO/A

900000000000 - LOYOLA, MAGDANALENA ELIZABETH-DEMANDADO/A

27332327874 - ROBLES, JUAN CARLOS-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1193/24



H102316321919

JUICIO: ROBLEDO JUAN CARLOS c/ LOYOLA MAGDALENA ELIZABETH Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 1193/24 - Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: SOLIS, NANCY MARGARITA - 31/07/2026 20:12:

1) Se tiene presente la declaración jurada correspondiente a Robledo Juan Carlos DNI N° 10.552.244; en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Téngase presente el recibo Previsional acompañado.Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal.

2) Atento a que la solicitud del beneficio para litigar sin gastos no exime al solicitante del pago de la tasa de justicia y aportes previsionales que se hubieren devengado con anterioridad a tal petición (cfr. CSJT. Sent.n°286 del 24/04/2001 in re “Ortiz, Carlos César vs. Cervecería y Maltería Quilmes SA s/ daños y perjuicios”), cumpla el accionante con la tasa de justicia y aportes previsionales. Sin perjuicio de ello, atento lo normado por el art. 112 del Código Tributario, difiérase hasta el momento antes de dictar sentencia la reposición de la tasa de justicia proporcional. MLL-1193/24. FDO DR. SANTIAGO JOSE PERAL. JUEZ

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.